

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6-02-12

AUTO N° 5974

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 19074 del 10 de noviembre de 2009 respecto de la publicidad exterior visual tipo Aviso no divisible, instalada en la Carrera 70 B No. 2 B - 14 de esta Ciudad, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en atención los antecedentes precitados, el señor ALFONSO RIOS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79425931, presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de ALFONSO RIOS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79425931, en calidad de Propietario del elemento de publicidad exterior, ubicado en la Carrera 70 B No. 2 B - 14, de esta Ciudad, que al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



[Handwritten signature]



de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento*





№ 5974

sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra ALFONSO RIOS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79425931, en calidad de Propietario del elemento de publicidad exterior tipo aviso no divisible, ubicada en la Carrera 70 B No. 2 B - 14 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a ALFONSO RIOS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79425931, en la Carrera 49 No. 128 B - 38 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 29 NOV 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE LUIS LOPEZ RUBIO ⁴¹
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS ^{eng}
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ ^{ay}
Expediente No. SDA-08-2011-2209



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 6-02-12 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que a
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Cuepal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-11-2209, se ha proferido AUTO No. 5974 de 2011 cuyo encabezamiento: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 29/11/2011

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad ALFONSO RIOS, Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 23/01/2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija hoy 03/02/2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá, D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Rad.No. 2011EE162024 Folios: 1 An Origen: DIRECCION DE CONTROL AMBIEN Destino: NESTOR ALFONSO RIOS Asunto: CITACION PARA NOTIFICAR EL

Señores: ALFONSO RIOS Representante Legal (y/o) Dirección: CARRERA 49 N° 128B-38 Teléfono: NO REGISTRA Ciudad: BOGOTÁ Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto:5974, Fecha:11/29/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

Sector:PEV Proyecto: Danssy Herrera Fuentes



W-OP-DI-003-FR-001 / Versión 1

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Dirección
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Faltan Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

> Fecha
 > Hora
 > Nombre legible del distribuidor *Alfonso Alvarez*
 > C.C. *79.447.917*
 > Sector *646*
 > Centro de Distribución *Manizales*
 > Observaciones *CPD Digno*

> Fecha
 > Hora
 > Nombre legible del distribuidor
 > C.C.
 > Sector
 > Centro de Distribución
 > Observaciones

Espacio exclusivo para control de calidad

F-9385

472

<input type="checkbox"/> DS	<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> FD
<input type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> NC	<input type="checkbox"/> FE
<input type="checkbox"/> RH	<input type="checkbox"/> AC	
<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> NE	

> Observaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios
Procuraduría General de la Nación,
Carrera 5 No. 15 – 60
Ciudad.

REF: COMUNICACION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Cordial Saludo Doctor Amaya:

Nº **5974**

En atención del asunto de la referencia, le comunico que mediante Auto No. _____ de fecha 29 NOV 2010 se inició procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra AL FONSO RIOS, identificado con cedula de ciudadanía número 79425931, en relación con el elemento tipo aviso instalado en al Carrera 70 B No. 2 B - 14 de esta Ciudad, porque al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Cualquier inquietud sobre el asunto sera atendida en la línea 3778899 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE LUIS LOPEZ RUBIO
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Expediente No.08-2011-2209

